# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 26 DE JUNIO DE 1995 | Número 146

Franqueo concertado número 29/5


# SUMARIO

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y personal


**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Decreto n.º 49/1995, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Martínez-Campillo García como Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 7467


### 3. Otras disposiciones


**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato denominado "Programa de información de los parques regionales y arenales de San Pedro del Pinatar y Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas". 7467

Anuncio de contratación por el sistema de concurso público. Objeto del contrato: Elaboración del Catálogo Regional de Fauna Amenazada. 7467


## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios


Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro. 7468

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto de construcción desagües que completan la red de la zona regable del Campo de Cartagena. Segundo expediente de expropiaciones. Término municipal de Cartagena. 7470

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 7472

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes muebles. 7273

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. 7274

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su personal laboral. 7478

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 7488

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincial. Aprobar ponencia de valores. 7489

Agencia Tributaria. Notificaciones. 7489

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Periodo de información pública del proyecto de Construcción e Instalación de Estación de Servicio en C.N. 340 de Murcia a Alicante, Km. 673, Hm. 1, de Cobatillas. 7489

## III. Administración de Justicia


Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 621/91-A. 7490
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 82/94. 7490
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 7491
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 719/94. 7491
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 378/95. 7492
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 102/94. 7492
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 384/1992. 7493
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 74/95. 7494
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 554/95. 7494
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 190/1994. 7495
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 238/1994. 7495
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 230/1994. 7495
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.207/1993. 7495
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.224/1993. 7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.150/1993. 7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.182/1993. 7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.150/1993. 7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 231/1994. 7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.102/1993. 7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.234/1993. 7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.176/1993. 7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.174/1993. 7498
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.192/1993. 7498
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.186/1993. 7498
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.296/1993. 7498
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.210/94. 7499
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.387/94. 7500
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.529/92. 7500


## IV. Administración Local


MURCIA. Expediente 14/95 de modificación de crédito por transferencia de crédito. 7501
CIEZA. Corrección de error. 7502
CALASPARRA. Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación. 7502
ALHAMA DE MURCIA. Expuestas al público las listas cobratorias de Tributos y Precios Públicos. 7502
ÁGUILAS. Aprobación definitiva de estudio de detalle. 7502
ALCANTARILLA. Declaración de innecesariedad de la parcelación y aceptación de cesiones en la U.A. 2c.4.I Avenida de Murcia. 7502
ÁGUILAS. Adjudicado mantenimiento y conservación de las instalaciones de baja y media tensión de propiedad municipal. 7503
ÁGUILAS. Adjudicado obras de Infraestructura sanitaria de Calabardina. 7503
CAMPOS DEL RÍO. Adjudicación Servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. 7503
CAMPOS DEL RÍO. Adjudicación construcción de dos piscinas deportivas. 7503
BLANCA. Solicitada devolución de fianza. 7503
TOTANA. Anuncio de delegaciones. 7503
ÁGUILAS. Solicitada devolución de fianza por don Antonio López Andrés. 7504
ÁGUILAS. Solicitada devolución de fianza por don Félix Navarro Cucarella. 7504
ÁGUILAS. Licencia para adaptación de un local a cafetería-croissantería y venta de pan, en calle Conde de Aranda, número 23 de este municipio. 7504
ÁGUILAS. Licencia para adaptación de un local a café bar con cocina y churrería en calle Pilar, número 27. 7504
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianza por Automóviles Galera, S.L. 7504



**TARIFAS**

| Suscripciones | Ptas. | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 24.128 | 965 | 25.093 |
| Aytos. y Juzgados | 9.845 | 394 | 10.239 |
| Semestral | 13.975 | 559 | 14.534 |

| Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 107 | 4 | 111 |
| Atrasados año | 135 | 5 | 140 |
| Años anteriores | 171 | 7 | 178 |

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9902 DECRETO N.º 49/1995, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Martínez-Campillo García como Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 16 de junio de 1995.

DISPONGO

El cese a petición propia de don Rafael Martínez-Campillo García, como Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina.**

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente

**9900 RESOLUCIÓN por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato denominado "Programa de información de los parques regionales y arenales de San Pedro del Pinatar y Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas".**

Por Orden de fecha 5 de junio de 1995 se adjudicó la contratación del trabajo denominado "Programa de información de los parques regionales salinas y arenales de San Pedro del Pinatar y Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas" a don Pedro García Moreno, en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 14 de junio de 1995.—El Consejero, P.D. (Orden 8-2-94, B.O.R.M. 24-2-94) El Secretario General, **José Gálvez Flores.**

---

**9462 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso público.**

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de concurso público:

**Objeto del contrato.** Realización del trabajo denominado "Elaboración del Catálogo Regional de Fauna Amenazada".

**Presupuesto tipo.** 2.436.000 pesetas (dos millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas).

**Lugar de información.** En la Sección de Contratación de esta Consejería (Calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta), se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas.** En el Registro General de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, planta baja), en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

**Apertura de plicas.** En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado.

Murcia, a 8 de junio de 1995.—El Consejero, P.D. (Orden 8-2-94, B.O.R.M. 24-2-94) El Secretario General, **José Gálvez Flores.**

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8861

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia**

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Expediente 21/94**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-5-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 25-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

A C U E R D A :

**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Fuentes Conesa.

(D.G. 15382)

---

ACUERDOS:

"Artículo 2.— Vigencia y denuncia": El incremento salarial para el año 1995 se fija en el 6%, sobre los conceptos económicos e indemnizatorios: Como consecuencia de aplicar la cifra del 5% del I.P.C. (Periodo abril 94 - abril 95, fijado en la Región de Murcia) más un punto.

En consecuencia, se establece como anexo, la Tabla de Salarios en función de las 40 horas semanales y 1.826 horas anuales para el periodo: 1 de mayo de 1995 a 30 de abril de 1996.

**A N E X O**

| Categorías profesionales | Sal. Base | P. Tpte. | Sal.mes | P. Extras | Ext. Marzo | Sal. Anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Técnicos** | | | | | | |
| Jefe de Cabina | 83.149 | 25.432 | 108.581 | 108.581 | 50.403 | 1.570.537 |
| Operador de Cabina | 83.149 | 25.432 | 108.581 | 108.581 | 50.403 | 1.570.537 |

| Categorías profesionales | Sal. Base | P. Tpte. | Sal.mes | P. Extras | Ext. Marzo | Sal. Anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ayudante de Cabina | 83.149 | 10.473 | 93.622 | 93.622 | 46.214 | 1.356.922 |
| Ayudante menor de 18 años | 58.371 | 14.306 | 72.677 | 72.677 | 40.350 | 1.057.828 |
| **Administrativos** | | | | | | |
| Representante | 83.149 | 25.432 | 108.581 | 108.581 | 50.403 | 1.570.537 |
| Jefe de Negociado | 83.149 | 27.552 | 110.701 | 110.701 | 50.996 | 1.600.810 |
| Oficial de Primera | 83.149 | 25.432 | 108.581 | 108.581 | 50.403 | 1.570.537 |
| Oficial de Segunda | 83.149 | 10.473 | 93.622 | 93.622 | 46.214 | 1.356.922 |
| Taquillero/a | 83.149 | 15.712 | 98.861 | 98.861 | 47.681 | 1.431.735 |
| Auxiliar | 83.149 | 10.473 | 93.622 | 93.622 | 46.214 | 1.356.922 |
| **Subalternos** | | | | | | |
| Encargado de Personal | 83.149 | 8.765 | 91.914 | 91.914 | 45.736 | 1.332.532 |
| Acomodador, Portero, Mozo de pista, Avisador de personal, Personal de Lavabos y Limpiador a jornada completa | 83.149 | 8.765 | 91.914 | 91.914 | 45.736 | 1.332.532 |
| Limpiador/a a media jornada | 41.574 | 8.765 | 50.339 | 50.339 | 34.095 | 738.841 |
| **Personal de tramoya** | | | | | | |
| Jefe de Máquina y Electric. | 83.149 | 17.732 | 100.881 | 100.881 | 48.247 | 1.460.581 |
| Jefe utillaje | 83.149 | 10.473 | 93.622 | 93.622 | 46.214 | 1.356.922 |
| Maquinista Electr. y Utilleros | 83.149 | 8.765 | 91.914 | 91.914 | 45.736 | 1.332.532 |

Número 8856

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Segura

Clave: 07.478.073

Obra: Proyecto de construcción desagües que completan la red de la zona regable del Campo de Cartagena (Murcia). Segundo expediente de expropiaciones. Término municipal de Cartagena.

Término municipal: Cartagena. Segundo expediente de expropiaciones. San Javier (Murcia), Los Alcázares (Murcia).

### Expropiaciones

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para la aplicación de la misma, ha resuelto abrir un periodo de información pública por espacio de quince (15) días para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

El levantamiento de las Actas de mutuo acuerdo en la forma que determina el artículo 24 de la citada Ley, se llevará a cabo en el siguiente lugar, día y horas.

| Ayuntamiento | Día | Mes | Hora |
|---|---|---|---|
| Cartagena | 28 | Junio | 9,30 |
| San Javier | 28 | Junio | 11,00 |
| Los Alcázares | 28 | Junio | 16,00 |

Los propietarios interesados en el expediente de expropiación han sido notificados directamente por esta Confederación.

El detalle de las superficies afectadas, linderos y cultivos, propietarios afectados y sus domicilios ha sido publicado íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; además se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y San Javier y de esta Confederación, en Gran Vía, número 9, 4.ª planta.

Murcia, 26 de mayo de 1995.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### Término municipal: Cartagena — Rambla Miranda

| Finca N.º | Propietarios | Domicilios | Cultivos |
|---|---|---|---|
| 2 | D. Gregorio Sánchez Sánchez | C/ Vera, s/n. El Algar (Murcia) | 0,6890 Has. Blanco |

### Término municipal: San Javier — Tubería de drenaje número 3

| Finca N.º | Propietarios | Domicilios | Cultivos |
|---|---|---|---|
| 1 | D. Francisco Jiménez López | C/ Los Buenos, s/n. San Javier (Murcia) | 0,2250 Has. Melones<br>0,2700 Has. Blanco |
| 2 | D. Antonio Sanmartín Garay | C/ Torre Saavedra, s/n. San Javier (Murcia) | 0,6600 Has. Alcachofas |
| 3 | D. Antonio Sanmartín Garay | C/ Torre Saavedra, s/n. San Javier (Murcia) | 0,4800 Has. Blanco |
| 4 | D. Antonio Sánchez del Campo | C/ Cánovas del Castillo, 110<br>San Javier (Murcia) | 0,1050 Has. Limoneros<br>0,1125 Has. Blanco<br>0,2250 Has. Alcachofas |

| Finca N.º | Propietarios | Domicilios | Cultivos |
|---|---|---|---|
| 5. | D. Salvador Sanmartín Cegarra | C/ Torre Saavedra, s/n. San Javier (Murcia) | 0,4500 Has. Alcachofas |
| 6. | D. Antonio Garrido Martínez | C/ López Puigcerver, 80 - 4.º C, 30003 Murcia | 0,1575 Has. Blanco |
| 7 | D.ª Josefa Jiménez Garre | C/ La Carrasca, s/n, San Javier (Murcia) | 0,3600 Has. Cítricos |
| 8 | D. Francisco Jiménez López | C/ Los Buenos, s/n. San Javier (Murcia) | 2,1750 Has. Blanco |
| 9 | D. José Díaz García | C/ Los Urreas, s/n. San Javier (Murcia) | 0,6750 Has. Blanco |
| 10 | Construcciones Zapata | | |
| | D. Joaquín Zapata Romero | Almanzora (Castellón) | 0,0750 Has. Blanco |
| 11 | D. Enrique El Calero | | 0,0900 Has. Blanco |
| 12 | D. Antonio Sánchez del Campo | C/ Cánovas del Castillo, 110. | |
| | | San Javier (Murcia) | 0,4225 Has. Limoneros |

**Término municipal: Los Alcázares — Tubería de drenaje número 4**

| Finca N.º | Propietarios | Domicilios | Cultivos |
|---|---|---|---|
| 1 | Grupo Ferrovial | C/ Príncipe de Vergara, 135. Madrid | 1,1050 Has. Lechugas |
| 2 | Desconocidos | | 0,5610 Has. Blanco |
| 3 | Desconocidos | | 0,8755 Has. Blanco |
| 4 | D. Pedro Sánchez Albadalejo | C/ Meseguer, 28. Los Alcázares. Murcia | 0,6630 Has. Blanco |
| 5 | D. Manuel Sánchez Albaladejo | Avda. de la Libertad, 105. Los Alcázares. Murcia | 0,5865 Has. Trigo |
| 6 | D. Manuel Sánchez Albaladejo | Avda. de la Libertad, 105. Los Alcázares. Murcia | 0,4845 Has. Brócoli |
| 7 | D. Antonio Fernández Muñoz | C/ Feria, 2. Los Alcázares. Murcia | 0,3145 Has. Trigo |
| 8 | D.ª Gregoria Albadalejo Pardo | Avda. Torre Pacheco, s/n. Los Alcázares. Murcia | 0,1530 Has. Blanco |
| 9 | D.ª María Albadalejo Pardo | Avda. Torre Pacheco, s/n. Los Alcázares. Murcia | 0,2295 Has. Blanco |
| 10 | D.ª Quintina Albadalejo Pardo | C/ Manuel Alcedo. Los Alcázares. Murcia | 0,2890 Has. Blanco |
| 11 | D.ª Juana Albadalejo Pardo | Los Alcázares. Murcia | 0,2040 Has. Blanco |
| 12 | D. Antonio Saura García | C/ Río Ebro. El Algar. Murcia | 1,1645 Has. Cebada |
| 13 | D. José Sánchez Soto | C/ Los Blases, 39 Los Alcázares. Murcia | 0,2720 Has. Blanco |
| 14 | D. Vitoriano Jiménez Ruiz | Plaza José Antonio, 1. Torre Pacheco. Murcia | 595 m² solar |
| 15 | Almusei, S.A. | C/ Estrella, 4. Los Alcázares | 900 m² solar |
| 16 | D. Fulgencio Bobadilla Cegarra | Avda. Torre Pacheco, s/n. Los Alcázares. Murcia | 0,0525 Has. Frutales |
| 17 | Aluminios Segura | Avda. Torre Pacheco, s/n. Los Alcázares. Murcia | 1.190 m² solar |
| 18 | D. José Antonio y D.ª Carmen | | |
| | Nicolás Martínez | C/ Caridad, 22. Cartagena. Murcia | 0,7565 Has. Cebada |
| 19 | D. Juan Robado Baos | C/ Torre del Romo. Los Alcázares. Murcia | 0,6290 Has. Alcachofa |
| 20 | D. Maximino González Martínez | C/ Paño Fino. Pozo Estrecho. Murcia | 0,1020 Has. Blanco |
| 21 | D.ª Antonia González Martínez | C/ Los Sotos Viejos. Torre Pacheco. Murcia | 0,1020 Has. Blanco |
| 22 | D. Ramón y D. Patricio Illán | | |
| | Espinosa | Los Alcázares - Murcia. | 0,6290 Has. Blanco |
| 23 | D. José y D. Gregorio Meroño | | |
| | Roca | C/ Carlos III, 55. Cartagena. Murcia | 0,5355 Has. Blanco |
| 24 | D. José Sánchez Hernández | C/ Isidoro Madrid, 14. Los Alcázares. Murcia | 0,5355 Has. Blanco |
| 25 | D. José Amero | Madrid | |

Número 8859

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Dirección Provincial de Murcia

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/575, seguido en esta Unidad de Recaudación contra Pascual Martínez Gil, de Jumilla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 1.005.517 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 24-5-95, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 26 de julio de 1995 (miércoles), a las 13 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X «El Sabio», número 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

Urbana.— Piso vivienda en planta segunda en término de Jumilla, calle Infante don Fadrique, 11, consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza-lavadero y terraza-solana. Ocupa una superficie construida de 140,42 metros cuadrados y útil de 118,6 metros cuadrados, tiene asignada una cuota de participación de 9% con respecto al edificio del que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.403, libro 601 de Jumilla, folio 116, finca 11.686, inscripción 5.ª.

Tasación: 3.500.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., de la que restan 426.879 pesetas al día 28-11-94.

**Tipo de subasta**

Primera licitación. Valor tipo: 3.073.121 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo: 2.304.841 pesetas.

Cieza, 29 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 8860

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

### Anuncio de subasta de bienes muebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra don Aniceto Martínez Martínez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.820.327 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Aniceto Martínez Martínez, embargados por diligencia de 24-3-93 y 3-11-94, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10-7-95, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Lorca, calle Lope Gisbert, número 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, esta Unidad de Recaudación, en el domicilio C/ Lope Gisbert, 9, Lorca, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes puedan interesar.

3.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.°— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.°— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierte previamente a la Mesa de subasta.

9.°— Que los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.°— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

### Descripción y valoración de los bienes

Lote número Uno: Vehículo Land-Rover Santana, diésel, matrícula MU-6422-S.

Valoración subasta primera licitación: 60.000 pesetas.

Valoración subasta segunda licitación: 45.000 pesetas.

Lote número Dos: Tarjeta de transporte número 5731200 autorizada por la D.G.T. y P. de ámbito nacional, matrícula: MU-1706-AB.

Valoración subasta primera licitación: 1.600.000 pesetas.

Valoración subasta segunda licitación: 1.200.000 pesetas.

Lorca, 1 de junio de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 8862

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 25/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-3-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 17-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

**ACUERDA:**

**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 17-5-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de mayo de 1995.— El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

(D.G. 15381)

---

## CONVENIO DE LA EMPRESA DESTILERÍAS CARTHAGO, S.A. LABORAL PARA SU FACTORÍA EN TORRE-PACHECO (MURCIA).

**Artículo 1.—** *Ámbito de aplicación.*

a) El presente convenio, se obliga a la empresa Destilerías Carthago, S.A.L., factoría de Torre-Pacheco (Murcia) Avda. Estación, número 44 y sus empleados dentro de los ámbitos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2.—** *Duración y vigencia.*

a) Este convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 1995.

b) Su duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1995, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos de igual tiempo si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su expedición o el término de cualesquiera de sus prórrogas.

**Artículo 3.—** *Jornada de trabajo.*

a) La jornada semanal de trabajo, será de cuarenta horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2. del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el periodo comprendido entre los días 12 junio al 17 de septiembre de 1995, se realizará jornada continuada de 7,30 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, regularizando en los restantes meses del año el déficit de horas acumuladas.

**Artículo 4.—** *Vacaciones.*

a) Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales.

b) Los días disfrutados de vacaciones, se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones, se disfrutarán en los siguientes periodos:

— En los meses de marzo/abril-95: 7 días.

— En los meses de julio/septiembre-95: 21 días.

— Día 17 de abril de 1995: 1 día.

— Día 13 de octubre de 1995: 1 día.

Total: 30 días.

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho al disfrute de los días que le correspondan o a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

**Artículo 5.—** *Licencias.*

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6.—** *Excedencias.*

a) Se ajustarán a lo totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 7.**— *Servicio militar.*

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los periodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

**Artículo 8.**— *Salario base.*

a) Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuran en el Anexo Salarios Adjunto.

**Artículo 9.**— *Plus de transporte.*

a) Por cada día de asistencia al trabajo, se percibirá para todos los trabajadores afectados por este convenio, la cantidad de mil ciento noventa pesetas.

**Artículo 10.**— *Complementos salariales.*

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad por la totalidad de sus remuneraciones habituales.

b) Los trabajadores que integren o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

c) Acción asistencial. Para todas las categorías, se abonarán cuatro asignaciones de 17.000 pesetas, a cobrar los meses de febrero, mayo, agosto y octubre.

d) Virgen Viñas. Con ocasión de la Patrona de las Industrias Vínico-Alcoholeras, el día 8 de septiembre, se considera festivo no recuperable. En dicha fecha, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 20.000 pesetas.

**Artículo 11.**— *Dietas.*

a) Comerciales. Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

— Día completo con pernocta: 9.000 pesetas.
— Día completo sin pernocta: 3.500 pesetas.

b) Resto de empleados. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Dasayuno 630 pesetas. Comida 1.700 pesetas. Cena 1.300 pesetas y habitación para pernoctar 2.000 pesetas.

c) La empresa de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos.

**Artículo 12.**— *Antigüedad.*

a) Los trabajadores, percibirán por este concepto sobre sus salarios, los porcentajes siguientes:

— 3 años de antigüedad, 5% incremento.

— 6 años de antigüedad, 10% incremento.

— 9 años de antigüedad, 15% incremento.

— 12 años de antigüedad, 20% incremento.

— 15 años de antigüedad, 25% incremento.

— 18 años de antigüedad, 30% incremento.

— 21 años de antigüedad, 40% incremento.

— 24 años de antigüedad, 50% incremento.

— 27 años de antigüedad, 60% incremento.

Por la aplicación de la antigüedad correspondiente, se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Premio servicio y fidelidad. Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la Empresa, en el transcurso de los largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

— 20 años de servicio, 60.000 pesetas.

— 25 años de servicio, 30.000 pesetas.

— 30 años de servicio, 30.000 pesetas.

— 35 años de servicio, 75.000 pesetas.

Las cantidades en los 25, 30 y 35 años de servicio, se considerarán una vez percibida la anterior.

Estos importes podrán ser ampliados a criterio de la Dirección de la Empresa.

**Artículo 13.**— *Complementos, prestaciones, accidentes de trabajo y seguridad social.*

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día 15 de encontrase de baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador

que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

d) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de su remuneraciones, desde el primer día de baja.

e) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime, en la cuantía de: Un millón de pesetas por los conceptos mencionados.

**Artículo 14.**— *Formación profesional.*

a) La Empresa, permitirá a los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de retribución, su asistencia a Cursos de Especialización y Formación Profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirirse, redunden en beneficio de la Empresa los trabajadores justifiquen debidamente su asistencia.

**Artículo 15.**— *Clasificación profesional.*

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la misma, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido del capítulo 3.° de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O.M.T. de 11-6-71).

**Artículo 16.**— *Prendas de trabajo.*

a) La Empresa, entregará a los trabajadores, dos prendas de trabajo, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

**Artículo 17.**— *Acción sindical.*

a) A los trabajadores y en concreto a sus representantes, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la Normativa Sindical vigente.

**Artículo 18.**— *Absorción y derecho subsidiario.*

a) Todas las mejoras económicas que se concedan en este convenio se compensarán y absorberán por las que, con cualquier denominación y forma, fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/1980 de 10 marzo, ("Boletín Oficial del Estado" 14-3-80), del Estatuto de los Trabajadores y cuantos decretos y órdenes desarrollen la misma.

**Artículo 19.**— *Productividad.*

a) Todos los trabajadores, se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5% como mínimo durante la vigencia del presente convenio y con los mismos medios y equipos que se cuentan en la actualidad y hacen mención expresa de su propósito de seguir colaborando como hasta la fecha con su mayor interés en defensa y apoyo de la Empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

b) Como gratificación al cumplimiento anterior, se establece una prima especial, conjunta y única según volúmenes y cantidades que se detallan:

2.000.000 de litros: 2.000.000 de pesetas.

2.300.000 litros: 2.300.000 pesetas.

2.500.000 litros: 2.700.000 pesetas.

3.000.000 de litros: 3.500.000 pesetas.

Para conseguir las citadas cifras de gratificación deberán facturarse la cantidad de litros anual que se señala. La cifra de pesetas que se consiga a repartir, se distribuirá a partes iguales entre todos los trabajadores con una presencia en el trabajo de la totalidad del ejercicio de 1995.

**Artículo 20.**— *Comisión paritaria.*

a) Para cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una comisión paritaria, integrada por don Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz en representación de la empresa y por don Juan Pedro Soto Aparicio y don Mariano José Garre Tardido en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos, son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la Empresa y trabajadores que integran la Comisión Negociadora de este convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto firman la presente Acta en la fecha expresada en el encabezamiento, día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

## ANEXO

## TABLA DE REMUNERACIONES

| Categorías | Salario Base Mensual | Plus Transporte diario | Remuneración total anual |
|---|---|---|---|
| **Técnicos:** | | | |
| Jefe superior | 104.635 | 1.190 | 1.902.750 |
| **Técnicos Titulados:** | | | |
| Con título superior | 102.859 | 1.190 | 1.877.886 |
| Con título medio | 99.999 | 1.190 | 1.837.846 |
| Con título inferior | 93.025 | 1.190 | 1.740.210 |
| **Técnicos no titulados:** | | | |
| Encargado general bodega | 93.025 | 1.190 | 1.740.210 |
| Encargado de laboratorio | 85.284 | 1.190 | 1.631.836 |
| Ayudante de laboratorio | 78.998 | 1.190 | 1.543.832 |
| Auxiliar de laboratorio | 77.064 | 1.190 | 1.516.756 |
| **Administrativos:** | | | |
| Jefe superior | 99.999 | 1.190 | 1.837.846 |
| Jefe de primera | 93.025 | 1.190 | 1.740.210 |
| Jefe de segunda | 88.350 | 1.190 | 1.674.760 |
| Oficial de primera | 85.284 | 1.190 | 1.631.836 |
| Oficial de segunda | 81.900 | 1.190 | 1.584.460 |
| Auxiliar | 77.064 | 1.190 | 1.516.756 |
| Aspirante 16-17 años | 53.202 | 1.190 | 1.182.688 |
| **Comerciales:** | | | |
| Jefe superior | 99.999 | 1.190 | 1.837.846 |
| Jefe de ventas | 93.025 | 1.190 | 1.740.210 |
| Inspector de ventas | 85.932 | 1.190 | 1.640.908 |
| Corredor plaza y viajante | 81.900 | 1.190 | 1.584.460 |
| **Subalternos:** | | | |
| Conserje | 81.900 | 1.190 | 1.584.460 |
| Subalterno de primera | 78.998 | 1.190 | 1.543.832 |
| Subalterno de segunda | 77.064 | 1.190 | 1.516.756 |
| Auxiliar Subalterno | 74.485 | 1.190 | 1.480.650 |
| Botones 16-17 años | 53.202 | 1.190 | 1.182.688 |
| Mujer de limpieza | 74.485 | 1.190 | 1.480.650 |
| **Obreros profesionales:** | | | |
| Capataz bodega o fábrica | 91.090 | 1.190 | 1.713.120 |
| Encarga. sección/cuadrilla | 87.382 | 1.190 | 1.661.208 |
| Oficial de primera | 85.284 | 1.190 | 1.631.836 |
| Oficial de segunda | 81.900 | 1.190 | 1.584.460 |
| Oficial de tercera | 78.998 | 1.190 | 1.543.832 |
| Peón especializado | 77.064 | 1.190 | 1.516.756 |
| Peón | 74.485 | 1.190 | 1.480.650 |
| Aprendiz 16-17 años | 53.202 | 1.190 | 1.182.688 |

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.827.

Número 9015

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia
### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 26/95.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su Personal Laboral, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-4-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 18-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:

**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 18-5-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de mayo de 1995.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 15656)

## CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Y SU PERSONAL LABORAL PARA 1995.

### CAPÍTULO I
### Disposiciones generales

**Artículo 1. Ámbito profesional.**

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su personal sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo:

A) Los funcionarios de carrera o interinos.

B) Los trabajadores procedentes del INEM, en aplicación de las normas dictadas por el Gobierno par fomentar el empleo o para regular la colaboración INEM-Corporaciones Locales. En este caso, las condiciones de trabajo serán fijadas en dichas normas.

C) El personal referido en el apartado a) del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores vigente.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el presente convenio será de aplicación en materia de infracciones y sanciones a aquellos trabajadores que se encuentren realizando cualquier tipo de actividad en el Ayuntamiento y que estando expresamente excluidos de su ámbito de aplicación, no les sea, sin embargo, de aplicación otra legislación que les pudiese resultar más beneficiosa, en cuyo caso se les aplicará el convenio.

**Artículo 2. Ámbito temporal.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde el día 1.º de enero a diciembre de 1995.

**Artículo 3. Unidad normativa.**

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

A) El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyéndose la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

B) En todo lo no previsto en este convenio, regirá, subsidiariamente, el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación en 1995, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

C) Si durante la vigencia del convenio, o sus prórrogas, se llegara a algún tipo de acuerdo modificador con los Delegados de Personal, este acuerdo será extensible a todos los trabajadores automáticamente.

**Artículo 4. Denuncia del convenio.**

Se entenderá efectuada automáticamente, cuarenta y cinco días antes a la fecha de terminación de la vigencia del convenio, debiendo presentarse, en cualquier caso antes del día 1 de marzo del año siguiente a su vencimiento relación de los puntos objeto de modificación para el correspondiente ejercicio, por cualquiera de las dos partes.

**Artículo 5. Prórroga del convenio.**

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, el convenio se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**Artículo 6. Comisión de Seguimiento.**

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia del cum-

plimiento de lo pactado, que corresponderá a la jurisdicción laboral competente, para la interpretación, aplicación y denuncia de este convenio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal:

-La clasificación de puestos de trabajo.
-La aplicación de las retribuciones de los trabajadores municipales.
-Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los trabajadores municipales y sus organismos sindicales con la Administración.

Estos objetos de negociación, junto con los referidos a sistemas de acceso recogidos en este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta o Delegados de Personal establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/1987.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas de la Junta o Delegados de Personal se constituirá una vez elaborado, consensuado y aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo y del Convenio Colectivo de Personal Laboral, cuya misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, a cuyo efecto podrá formular observaciones o recomendaciones a los órganos competentes para la resolución que proceda, integrada por:

-3 miembros de la Comisión Negociadora, parte social.
-3 miembros designados por la Corporación.

La Comisión se reunirá para el cumplimiento de sus fines cuando para ello sea convocada por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Asuntos Internos, bien de oficio o a instancia de los representantes de los trabajadores.

## CAPÍTULO II
## De las plazas y puestos de trabajo

**Artículo 7. Sistemas de acceso.**

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de la plantilla laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Decreto-Ley 781/1986, Real Decreto 2.223/1984 y Decreto Regional 57/1986, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que, para cada caso, se determine, en el cual habrá un Vocal designado a instancias de la Junta y Delegados de Personal.

Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y Directores de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/1985, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

**Artículo 8. Categorías profesionales.**

1. Técnico de Grado Superior. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado superior en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

2. Técnico de Grado Medio. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado medio en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

3. Capataz. Es el trabajador que, a las órdenes de un superior, ejerce funciones de mando sobre empleados de las restantes categorías profesionales que estén afectas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidd propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio, organizando tareas, designando equipos y acopiando el material necesario. Asimismo controlará la correcta entrega de materiales que los servicios a su cargo aprovisionen.

4. Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que, con la titulación de Graduado Escolar o equivalente, realiza tareas de información al público, control de padrones de servicios, registros de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de Seguridad Social y nóminas, etc., siempre bajo la supervisión del Jefe de Negociado.

5. Oficial 1.ª de Oficio. Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica con responsabilidad propia, marcando tareas incluso a los de categoría profesional inferior y que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza. A esta categoría se asimilan los conductores de clase «C».

6. Oficial 2.ª de Oficio. Es el trabajador que, teniendo conocimientos básicos de un oficio, lo practica con responsabilidad limitada.

7. Ayudante y Operario. Son los trabajadores que, aunque hayan podido adquirir algunos elementales conocimientos de un oficio, ejecutan bajo las órdenes de otros, trabajos cuya realización sólo requiera la aportación de esfuerzo físico y la debida atención.

8. Jardinero. Es el trabajador que, conociendo totalmente las peculiaridades del oficio que lleva a cabo, realiza, bajo las órdenes de otros, las tareas de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines.

9. Conserje. Es el trabajador que, sin tener más conocimientos que los exigibles de E.G.B., lleva a cabo las

tareas de vigilancia y mantenimiento de edificios y locales municipales.

10. Limpiador o limpiadora. Es el trabajador que ejecuta tareas de limpieza, tales como fregado, desempolvado, barrido o pulido de suelos, paredes, cristales, etc., ya sea de forma manual o con utensilios electrodomésticos de manejo sencillo.

11. Archivero bibliotecario. Es el trabajador que, poseyendo la titulación de B.U.P. o equivalente, llevará a cabo, con responsabilidad limitada al Secretario de la Corporación, las tareas de ordenación y cuidado de la Biblioteca, proponiendo adquisiciones de libros y material de estudio preciso y cuantas otras actividades que se le indiquen en función de los estudios cursados.

12. Animador. Es el trabajador que, poseyendo la titulación necesaria en cada caso, lleva a cabo con responsabilidad las funciones de dirección, organización y coordinación de actividades, ya sean en el ámbito deportivo, juvenil, social o económico.

**Artículo 9. Cobertura de puestos de trabajo.**

1. A efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral que constituyen las ofertas de empleo público de cada anualidad y con el fin de favorecer la promoción de los empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50 por 100 de las referidas vacantes.

2. Todas las vacantes producidas en cada anualidad, se reservarán para la promoción interna, ofertándose en la oferta pública de empleo, las vacantes que resulten una vez realizado este proceso.

**Artículo 10. Trabajadores con merma de capacidad física.**

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajado adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 5 de abril de 1969, artículo 24-3.

En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

**Artículo 11. Promoción.**

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de Jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la Ley 30/1984.

**Artículo 12. Realización de trabajos de superior o inferior categoría.**

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a los que corresponden a la categoría que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año y ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 13. Traslado entre servicios.**

Los traslados de turno o puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los trabajadores manifestarán, de forma voluntaria, al Jefe del Servicio o a la Junta de Personal y Delegados de Empresa, su deseo de cambio de turno o tarea. Éstos confeccionarán una lista de peticiones. Cuando sea preciso cubrir nuevos puestos o permutas de los existentes, la Concejalía de Personal y Régimen Interior atenderá en primera instancia a estos peticionarios siempre que reúnan los requisitos exigidos. Las retribuciones complementarias en estos casos serán las del nuevo puesto.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe del correspondiente Jefe de Servicio, determinará quiénes deben cubrirlos, informando posteriormente a la Junta de Personal y Delegados de Personal.

c) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

d) Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posterior cuenta a la Junta y Delegados de Personal.

**Artículo 14. Traslados y permutas entre Administraciones.**

1. Traslados: Se estará al desarrollo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y demás disposiciones vigentes.

2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO III
**Formación**

**Artículo 15. Formación.**

1. Por parte de la Corporación y de la Junta y Delegados de Personal, se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales.

2. Los planes de formación, que tendrán carácter semestral, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento.

3. Por parte de la empresa y los trabajadores, se hará un seguimiento de este punto, informando la empresa puntualmente a los representantes de los trabajadores, de todos los cursos que se convoquen, tanto por el Ayuntamiento como por otros organismos, así como de lo que se realicen.

CAPÍTULO IV

**Tiempo de trabajo**

**Artículo 16. Jornada.**

1. El cómputo anual para 1995, se fija en 1.680 horas, que se considera como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales.

2. Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diario, con carácter general, 45 minutos para aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene. Este descanso que será retribuido, no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

3. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo convenio.

4. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Delegado de Personal y Régimen Interior, con la audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

5. El Delegado de Personal y Régimen Interior, o Concejal Delegado del Servicio correspondiente, establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades derivadas de la prestación de los mismos, con audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

**Artículo 17. Excesos de jornada.**

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a la Junta y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

3. Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175 por 100, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora y 45 minutos libres.

4. En el caso de que por necesidades del servcio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicio extraordinario dentro del siguiente mes.

5. Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones.

**Artículo 18. Vacaciones.**

1. De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

2. Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1.º de abril de cada año. Posteriormente, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el turno saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 por 100 en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán

preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

**Artículo 19. Licencias y permisos.**

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos debidamente justificados y solicitados con antelación suficiente, en los siguientes casos:

A) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Kms. y cinco días cuando sea en distancia mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

B) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, dos días.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

D) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

E) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

F) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

G) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos. Estas disposiciones serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento.

Durante el ejercicio de 1995, al coincidir estos días con domingo, el personal tendrá derecho a disfrutar dos días más de asuntos propios, por lo que el número total de estos será de ocho.

H) Se establece como día inhábil para todo el personal el Lunes de Pascua.

I) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

J) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

2. Se considerarán licencias no retribuidas, las siguientes:

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

B) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

C) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso citadas en el párrafo anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y, el total cada dos años, no podrán ser superior a tres meses.

3. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987.

**Artículo 20. Licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo, en los casos siguientes:

A) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 112 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

B) Cumplimiento del Servicio Militar o Social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

C) La situación de excedencia que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

D) Los empleados municipales que pasen a la situación de Servicios Especiales y Servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/88 y R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

## CAPÍTULO V
## Retribuciones

**Artículo 21. Retribuciones.**

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el periodo de vigencia del presente convenio son los reflejados en el Anexo número 1.

**Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad, quien la tuviere. La percepción de estas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas, los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

En función de las características particulares de cada puesto de trabajo, le corresponderá un complemento que incluye los conceptos de penosidad, peligrosidad, especial dedicación y cuantos otros que sean susceptibles de aplicar como consecuencia de la cantidad o calidad del trabajo. La cantidad mensual correspondiente para cada categoría se fija en el Anexo número 1.

**Artículo 23. Trabajo nocturno y festivo.**

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación de 160 pesetas por hora nocturna trabajada.

2. Tendrán la consideración de horas festivas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la víspera del festivo y las 22 horas del festivo. Estas horas tendrán una retribución específica, consistente en una gratificación de 160 pesetas por hora festiva trabajada.

**Artículo 24. Dietas y kilometraje.**

1. En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios pagadera, mediante variación de nómina, y por un importe variable, de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo de titulación A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

2. Los trabajadores municipales que, por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículo de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte de kilometraje normalizado, que la Corporación dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

3. El importe de las dietas se hará efectivo en el plazo máximo de 10 días.

CAPÍTULO VI
**Condiciones sociales**

**Artículo 25. Ayudas en situaciones de I.L.T. y accidente laboral.**

1. En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, hasta seis meses máximo.

2. En los casos de I.L.T., se garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día y hasta que finalice el sexto mes.

Para tener derecho a esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de su ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

3. Auxilio por larga enfermedad. En todos los casos se garantiza el 100 por 100 de su salario, íntegro, desde el primer día, para los casos de hospitalización, y desde el cuarto día en el resto de los casos, y durante los seis primeros meses, y a partir de que finalice el sexto mes, se le garantizarán por parte de la Corporación, los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, la Corporación podrá conceder un préstamo en la cantidad que venía percibiendo por la incapacidad transitoria hasta la resolución final de su expediente, siempre que el interesado garantice la devolución.

En los casos particulares de larga recuperación, por accidente de trabajo o enfermedad, superior a seis meses, la Corporación podrá mantener la cobertura salarial en el 100 por 100, hasta un año, como máximo, o hasta la recuperación o jubilación, si éstas se producen antes del año, previo dictamen emitido al respecto por la Comisión de Seguimiento, en cada caso concreto. De igual modo se procederá cuando se presenten situaciones en que el trabajador supere la estancia en I.L.T. en periodo superior a seis meses, contabilizados globalmente en dos años seguidos consecutivos.

**Artículo 26. Jubilación anticipada.**

Para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación, las siguientes indemnizaciones:

60 años de edad: 2.000.000 de pesetas.
61 años de edad: 1.650.000 pesetas.
62 años de edad: 1.100.000 pesetas.
63 años de edad: 700.000 pesetas.
64 años de edad: 400.000 pesetas.

Para acogerse a estas indeminizaciones el interesado deberá formular su solicitud con seis meses de antelación a la fecha en que cumpla la edad, en la que pretende acogerse para la jubilación voluntaria.

**Artículo 27. Ayuda por Servicio Militar.**

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a alguno de dichos servicios.

**Artículo 28. Anticipos reintegrables.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 250.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1995, en 2.000.000 de pesetas.

La adjudicación de préstamo complementario se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento, determinados para cada caso.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

**Artículo 29. Prendas de trabajo.**

A todo el personal de Obras y Servicios, se le facilitarán dos prendas completas de trabajo, una de verano y otra de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas.

**Artículo 30. Asistencia letrada.**

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los trabajadores municipales.

**Artículo 31. Fondo Social y ayudas asistenciales.**

Se garantizan las siguientes ayudas asistenciales para todo el personal de plantilla:

-Ayuda por natalidad: 5.000 pesetas.
-Ayuda por nupcialidad: 15.000 pesetas.
-Ayuda por sepelio: 15.000 pesetas.

**Artículo 32. Seguro de vida.**

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Dicha indemnización consistirá en el abono de la suma de lo que establezca la póliza que a tal efecto negociará la Comisión de Seguimiento, y para cuyo menester se dedica una partida presupuestaria de 721.000 pesetas.

**Artículo 33. Retirada del permiso de conducir.**

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del Cuadro Laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

**Artículo 34. Certificación de salarios.**

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales, justificación de haberes a efectos de Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VII
**Seguridad e higiene**

**Artículo 35. Seguridad e higiene.**

Durante 1995, se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

-3 representantes designados por la Corporación.
-3 representantes designados por la Junta y Delegados de Personal.

**Artículo 36. Salud laboral.**

Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla. Los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

CAPÍTULO VIII
**Derechos y deberes sindicales**

**Artículo 37. Secciones sindicales.**

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una sección sindical, podrán constituir una sección sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. El Ayuntamiento reconocerá un solo Delegado Sindical, en función de los trabajadores existentes y hasta que la plantilla total alcance los 250 trabajadores, a partir de cuyo momento se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

Este Delegado Sindical corresponderá a la sección sindical que mayor número de votos obtenga en las elecciones sindicales.

El Delegado Sindical tendrá los mismos derechos y deberes que los Delegados de Personal.

3. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

Además, a la Junta de Personal se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario de la Junta de Personal.

4. El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal y Régimen Interior, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso, se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrá acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros.

**Artículo 38. Garantías sindicales.**

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

## CAPÍTULO IX

## Régimen sancionador

**Artículo 39. Régimen de faltas.**

1. Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

2. Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter ejemplificativo y no exhaustivo:

A) Serán faltas leves las siguientes:

-La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

-El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

-La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a menos que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

-Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

-El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

B) Serán faltas graves:

-La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

-La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

-El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

-Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

-El abandono del trabajo sin causa justificada.

-La simulación de enfermedad o accidente.

-La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

-La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

-El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

-La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

-La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

-El uso indebido de la tarjeta de control horario, horas de firma, etc., así como el uso suplantado al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

C) Serán faltas muy graves:

-El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

-Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-El abandono del servicio.

-La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

-La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

-La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

-La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

-El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

-La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas o sindicales.

-La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

-La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

-El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

-Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

-La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

-Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

-La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

**Artículo 40. Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

-Apercibimiento.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

-Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

B) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

-Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno a dos años.

-Suspensión de funciones de hasta tres meses.

C) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 3 meses.

-Inhabilitación para ascensos por un periodo de uno a dos años.

-Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

-Despido.

**Artículo 41. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador por faltas graves o muy graves se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicio.

Las sanciones por faltas leves sancionables con amonestación por escrito o apercibimiento, serán directamente sancionables por los Jefes o Responsables de Servicio o de Sección, dando cuenta al Concejal de Interior, Jefe de Personal y Comité de Empresa, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellos podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

2. Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

**Artículo 42. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a lo 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 años, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

**Disposición final**

Para el ejercicio de 1995 los conceptos retributivos se incrementarán en el 3,5%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho Ejercicio, estableciéndose una cláusula de revisión salarial para el caso de que el IPC supere este porcentaje al finalizar el año 95.

Se establece asimismo la creación de una bolsa económico social de 1.800.000 pesetas, para el ejercicio de 1995.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio de 1995, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero y hasta 31 de diciembre.

**Disposición adicional primera**

1. El personal laboral de carácter fijo, amparado en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá optar por ocupar plaza de funcionario de carrera de su mismo grupo, nivel y categoría. Dicha opción podrá ejercitarse durante el plazo de dos meses desde la publicación en el BORM del texto del Convenio Colectivo y siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Hasber accedido a la categoría que actualmente ocupa mediante pruebas selectivas cuyas bases y convocatorias hayan sido publicadas en los correspondientes Boletines Oficiales.

b) No haber sido sancionado por falta muy grave o grave en los dos últimos años.

c) Estar prestando efectivamente servicio en el momento de ejercitar la opción.

A tal efecto, el ejercicio de dicha opción dará lugar a la correspondiente creación de las plazas necesarias en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento y la consecuente amortización en la plantilla de laboral. Estas transformaciones serán aprobadas por el Pleno Municipal y darán efectos al nombramiento como funcionarios, dentro de los ocho meses desde la publicación en el BORM del texto Convenio Colectivo.

2. El personal fijo que no cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior permanecerá en su situación actual. No obstante, se habilitarán los procesos selectivos específicos que les permitan adquirir, en su caso y en las condiciones que fijen las convocatorias, la condición de funcionarios públicos.

Dichas convocatorias serán aprobadas por el Pleno Municipal, oída la Comisión de Seguimiento del Convenio y, con independencia de las fechas de los nombramientos que produzcan, tendrán efectos económicos idénticos a los fijados en el punto primero de esta Disposición. En todo caso, la resolución de estas convocatorias, estará finalizada antes de los tres años, a contar desde la publicación en el BORM del texto del Convenio Colectivo.

**Disposición adicional segunda**

Si durante el periodo de vigencia de este Convenio se modifican las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, se incorporarán dichas modificaciones como Anexo de este Convenio Colectivo, con los mismos efectos y garantías que se fijen para los funcionarios.

**ANEXO N.º I**

| Categoría profesional | Salario base Mes | Complemento Específico | Complemento de Destino | Total año | Precio Mes/Trienio |
|---|---|---|---|---|---|
| Titulares Superiores, Ingenieros, Arquitectos, etc. | 146.895 | 88.938 | 58.543 | 3.826.302 | 5.639 |
| Titulados Medios, Asist. Social, Arquitecto Técnico, etc. | 124.674 | 53.542 | 52.562 | 3.018.684 | 4.512 |
| Capataz | 92.936 | 42.888 | 34.622 | 2.231.224 | 3.322 |
| Animador Cultural | 92.936 | 31.695 | 31.635 | 2.061.064 | 3.322 |
| Animador Deportivo | 75.991 | 30.927 | 31.635 | 1.814.618 | 2.260 |
| Archivero Bibliotecario | 92.936 | 32.291 | 34.622 | 2.104.060 | 3.385 |
| Auxiliar Administrativo | 75.991 | 30.927 | 31.635 | 1.814.618 | 3.260 |
| Oficial 1.ª de Oficio | 75.991 | 36.927 | 25.563 | 1.813.754 | 2.260 |
| Oficial 2.ª de Oficio | 69.373 | 36.927 | 25.563 | 1.721.102 | 1.695 |
| Electricista de 1.ª | 92.936 | 42.786 | 31.635 | 2.194.156 | 3.385 |
| Electricista de 2.ª | 69.373 | 41.389 | 25.653 | 1.775.726 | 1.695 |
| Jardinero | 69.373 | 35.058 | 24.161 | 1.681.850 | 1.695 |
| Operario-Ayudante | 69.373 | 35.058 | 24.161 | 1.681.850 | 1.695 |
| Conserjes | 69.373 | 33.005 | 24.161 | 1.657.214 | 1.695 |
| Limpiador/a | 69.373 | 20.197 | 24.161 | 1.503.518 | 1.695 |
| Auxiliar de Biblioteca | 62.700 | 6.553 | 4.460 | 1.009.956 | 1.551 |

Número 9894

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Administración de Cartagena

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1995, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de junio de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Pérez Butrón, con un importe total del débito de 438.554 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 22 de junio de 1994, la celebración de la citada subasta se fija para el día 28 de julio de 1995, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Vivienda en planta primera, desarrollada en dos alturas, que ocupa una superficie construida de 121,54 metros cuadrados. Se ubica en el edificio situado en la calle Santiago de Chile y Prolongación de Francisco Pérez, en Los Dolores, de este término. Inscrita al folio 166 del libro 747 de la sección 3.ª, finca 63.263.

Peritación: 7.700.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 1.547.829 pesetas.

Tipo de subasta: 6.152.171 pesetas.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 14 de junio de 1995.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 9903

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

### Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

EDICTO

Por Resolución de 20 de junio de 1995, la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 70.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo cuarto 2, del Real Decreto 1.725/93, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta de la Gerente Territorial de Murcia-Provincia, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujeto al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Alhama de Murcia".

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Santa Teresa, 12, de Murcia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre ("B.O.E." número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social ("B.O.E." número 313, de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia, 20 de junio de 1995.—La Gerente Territorial, en funciones, Pilar Fontela Redondo.

---

Número 9011

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Notificaciones

Intentada la notificación expresa al contribuyente abajo indicado, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a:

—Don José Cánovas Balsas. D.N.I. 23.201.784.

Para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Aciselo Díaz, 5, planta baja, teléfono 361100, con el fin de proceder a la comprobación e investigación de sus obligaciones y deberes tributarios.

Igualmente se le notifica que por su reiterada incomparecencia, procede incoar expediente sancionador en la cuantía de 500.000 pesetas.

Murcia, 18 de mayo de 1995.—El Delegado Especial de la AEAT, Tomás Monzón Baño.

---

Número 9109

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

### Dirección General de Carreteras

### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Construcción e Instalación de Estación de Servicio en C.N. 340 de Murcia a Alicante, Km. 673, Hm. 1, de Cobatillas, T.M. de Murcia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo estará expuesto el Proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 2 de mayo de 1995.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León.

# III. Administración de Justicia

Número 9133

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 621/91-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Francisco Gea Perona, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Savi-Secotrans, S.A., sobre reclamación de 719.150 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 26 de julio de 1995; en segunda subasta, el día 26 de septiembre de 1995, y en tercera subasta, el día 26 de octubre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.-Vehículo. Camión marca Renault, tipo tractor, modelo D-320-T, matrícula MU-6167-V.

Valorado a efectos de subastas en 1.360.000 pesetas.

2.-Vehículo. Camión marca Scania, tipo tractor, modelo R-142-MA, matrícula M-7674-FC.

Valorado a efectos de subastas en 400.000 pesetas.

3.-Semirremolque. Marca Fruehauf, modelo PB F3PPP 122 K, matrícula SS-01071-R.

Valorado a efectos de subastas en 400.000 pesetas.

4.-Vehículo. Furgón marca Renault, tipo furgoneta mixta, modelo R-4 FSA, matrícula MU-5871-F.

Valorado a efectos de subastas en 15.000 pesetas.

Dado en Murcia, 26 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--La Secretaria.

---

Número 9193

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra Valdelagrana, S.L. con domicilio en Urbanización El Alamillo, Puerto de Mazarrón, en reclamación de 827.619 pesetas de principal y otro 350.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados arriba mencionados para que en el término de nueve días comparezcan en el Juzgado si le conviniera, previniéndoles que en otro caso, se les declarará en rebeldía continuando el juicio su curso.

Se hace constar que el embargo en el presente procedimiento se ha llevado a cabo en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los referidos demandados expido el presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana, 25 de mayo de 1995.--La Juez.--La Secretaria.

Número 9134

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería contra Francisco José Bernabé Celdrán y su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 818.830 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Francisco José Bernabé Celdrán y su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja Rural de Almería de la cantidad principal de 818.830 pesetas, e intereses desde 400.000 pesetas, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia, 30 de mayo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

---

Número 9135

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 719/94, a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Cuartero Rosagro y Francisca Ballester Palazón, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de septiembre, 17 de octubre y 14 de noviembre de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la cele-

bración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana: Siete.-Vivienda tipo D en planta segunda sin contar la baja ni sótano del edificio en construcción situado en Murcia, Puente Tocinos, calle del Sol, sin número. Superficie útil, sesenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados, y construida, ochenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, finca registral 19.254, libro 259, tomo 2.965, folio 106 y con un valor a efectos de subasta en 5.466.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 29 de mayo de 1995.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

---

Número 9140

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

De conformidad a lo proveído en esta fecha por S.S.ª Ilma. Ilma., don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 378/95, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros del Mediterráneo" representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, contra, entre otros, herencia yacente de Catalino Izquierdo Anciano, en reclamación de seiscientas noventa y nueve mil trescientas ochenta pesetas (699.380 pesetas) de principal, más trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, y siendo los citados herederos desconocidos, se les cita de remate sin previo requerimiento a los herederos de la herencia yacente de don Catalino Izquierdo Anciano para que en el término de nueve días hábiles, desde la publicación del presente, se personen en los autos mediante Abogado y Procurador, para oponerse, en caso de convenirles, a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace extensivo el presente a fin de notificar a los herederos de don Catalino Izquierdo Anciano, que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

-1/2 indivisa de la finca número 8.398 del Registro de la Propiedad de Dolores (rústica, sita en término municipal de San Fulgencio, partido del Molar, parte de la hacienda La Torreta. Extensión: 446.940 metros cuadrados); finca 3.559 del Registro de la Propiedad de Dolores (rústica, trozo de tierra en blanco, término de Rojales, partido de Torrejón de San Bruno. Su cabida es de 23 tahúllas), y finca registral 15.760 del Registro de la Propiedad de Dolores (urbana 12. En un edificio de Guardamar del Segura, calle Ingeniero Mira, 18 y Ausias March, 1. Vivienda letra A, de la cuarta planta).

Y, para que sirva de citación de remate, y notificación en forma legal a los posibles herederos de la herencia yacente de don Catalino Izquierdo Anciano, se expide el presente en Murcia, 30 de mayo de 1995.--La Secretaria.

---

Número 9141

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 102/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Pedro Garre Serrano, doña Josefa Hernández López, don Joaquín Garre Nicolás y doña Encarnación Serrano Lechuga, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de septiembre, para la celebración de la segunda el día 20 de octubre y para la celebración de la tercera el día 20 de noviembre, todas ellas a las 12,30 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones:**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto en lo referente a la parte actora.

**Bienes objeto de subasta:**

A. Urbana: Una casa, situada en término de Murcia, partido de San Benito, sitio del Camino de Algezares, número ciento setenta y uno, compuesta de planta baja, distribuida en diferentes habitaciones y cuadra, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, de los que cuarenta metros están cubiertos por la edificación y el resto destinado a patio, ejidos y ensanches y linda: Levante, o derecha entrando, casa de Francisco Castillo Carrillo; izquierda u Oeste, porción de la finca mayor de la que se segrega, en porción de casa y ejidos que se donan a Antonio Garre Nicolás; fondo o Norte, acequia del Junco, callejón para el servicio de esta finca matriz de que procede, carril de entrada por medio. Dará servidumbre de paso al patio de la casa de igual procedencia que se adjudica a don Antonio Garre Nicolás por el callejón que discurre a lo largo de sus linderos de Levante y Norte. Sobre la planta baja ya descrita se ha construido, una planta, una vez cubierto el patio, que comprende dos viviendas, con una superficie construida total, cada una de ellas, de setenta y cinco metros cuadrados, distribuida en dos dormitorios, salón, cocina y baño, con acceso independiente desde el camino de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 192, sección 81, folio 202, finca número 2.520.

Valorada en cinco millones cien mil pesetas.

B. Rústica. Un trozo de tierra riego moreral, situada en el término municipal de Murcia, partido de San Benito y sitio de Camino de Algezares, de superficie una tahúlla, cinco octavas y veintiuna brazas, equivalentes a diecinueve áreas, ocho centiáreas, que linda, por Levante, tierras de don Antonio López Garre, Mediodía, las de don José Sánchez Pedreño, Poniente, otras de Teresa Navarro Barba, y Norte las de don José Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 192, sección 81, folio 205, finca número 2.521.

Valorada en un millón novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--La Secretaria.

---

Número 9143

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 384/1992 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio Torralba Sevilla y Florentina Villaescusa Montero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 21 de septiembre próximo y a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.688.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de octubre próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

**Bien objeto de subasta:**

Finca número 8.730, libro 310, sección 1.ª, folio 88, tomo 698, Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, 19 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 9153

## PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 74/95, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y con NIF G-03046562, contra Manuel-Morcillo Simón y contra su esposa Elvira Navarro Lozano, domiciliados en Jumilla, Avda. de Levante, 34, 1.° izquierda, tipo A, y con DD. NN. II. números 22.471.788 y 29.047.603, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.886.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de octubre de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de noviembre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Cuatro.—Vivienda izquierda subiendo, tipo letra A, en la primera planta alta del edificio sin número de policía, con fachada principal a la Avenida de Levante, de Jumilla, con acceso por el zaguán de dicha Avda. de Levante. Mide una superficie útil de ochenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados y construida de ciento dieciocho metros y diecisiete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, lavadero, trastero, dos aseos y terraza. Considerando su frente la Avenida de Levante, linda por la derecha entrando, Jesús Martínez Fernández; por la izquierda, con la vivienda departamento número tres descrita anteriormente, zaguán, caja de escalera y patio de luces, y por el fondo, con patio central de luces.

Cuota: cinco enteros por ciento.

Inscripción: Registro de Yecla, al tomo 1.669, libro 716, folio 41, finca 19.567, 2.

Valor de subasta: cuatro millones ochocientas ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Jumilla a 23 de mayo de 1995.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

---

Número 9173

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de despido, bajo el número 554/95, a instancias de don Salvador Carrascosa Nieto, contra la empresa Estucaguas, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto se cita a la empresa Estucaguas, S.L., que tuvo su domicilio en calle Soledad, 16, Los Dolores y calle Sol, 18, Los Mateos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 28 de junio de 1995 y hora de las 11,30, comparezcan ante este Juzgado de lo Social número 2, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 2 de junio de 1995.—El Secretario.—V.° B.°, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 9724

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Alfaro Maestre, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General JEME versando el asunto sobre denegación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 190/1994.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9725

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ginés Asensio Alacid, en nombre y representación de Urbana Cárcel Sánchez y dos más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre excedencia forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 238/1994.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9726

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Agromasan, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el anuncio sobre resolución de fecha 15-9-1993, expediente 179/91 L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 230/1994.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9727

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Pedro Baños Fresneda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 23-9-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.207/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9728

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Abdellah Khribech, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre resolución de 2-11-93, en concepto de denegación de la renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apártado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.224/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9729

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de Cris-Bus, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Transportes y Puertos, versando el asunto sobre resolución de 10-9-93, expediente sancionador n.º S002301/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.152/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9730

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Pedro Campillo Avilés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 7-9-93, expediente n.º 60837/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.182/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9731

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de Cris-Bus, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre resolución de 10-9-93, expediente sancionador n.º S001976/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.150/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9732

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Agromasan, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S.S., versando el asunto sobre resolución de 8-10-93, sobre expediente 300/91-S, en concepto de sanción, acta 4.937/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 231/1994.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9733

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Salvadora Díaz Méndez, en nombre y representación de Francisco Castillo Giménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, denegando tácitamente el recurso de reposición de fecha 9 de noviembre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.102/1993.

Dado en Murcia, 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9734

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Almagro Blaya, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref-569/TDR-11, n.º 3075-R, sobre trienios del grupo A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.234/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9735

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Construcciones Corbalán, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre expediente n.º 33231/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.176/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9736

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Alfonso García Inglés, en nombre y representación de Construcciones Joca, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre la Garantía Provisional de la Concesión Administrativa para la Construcción de un Aparcamiento Subterráneo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.174/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9737

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Abdelhak Errejem, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre resolución de 9-11-93, sobre denegación de la renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.192/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9738

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Abdelaziz Briri, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de la renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.186/1993.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9739

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Alpañez Yepes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre resolución de 21-7-93, referencia 751, n.º D9/1953.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.296/1993.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9992

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.210/94, en reclamación sobre despido, hoy en ejecución de sentencia número 239/94 contra la empresa Metalurgia del Sureste, S.L., en reclamación de cantidad.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Urbana. Factoría en término de Murcia, partido de La Albatalía, que ocupa una superficie de veintinueve mil setecientos sesenta y siete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de las siguientes edificaciones e instalaciones:

1) Edificio de oficinas, emplazado en el centro de la fachada Este. Consta de semisótano, planta baja y planta principal con oficinas, despachos, sala de Juntas, archivos y aseos. Ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados.

2) Edificio fábrica principal, denominado nave A, ocupando una superficie de ocho mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

3) Nave C, con una almacén industrial anejo; con una superficie total de mil setecientos ochenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

4) Edificio social de personal; consta de planta baja y alta, ocupa una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

5) Nave-almacén que ocupa una superficie de mil ciento doce metros y cuarenta decímetros cuadrados.

6) Edificio integrado por cuatro naves unidas, destinadas a taller de utillaje y centro de investigación, ocupando una superficie de cuatro mil ciento sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados y quedando destinados a patios y accesos los restantes metros que completan la total superficie del solar que mide cuatro mil doscientos metros cuadrados.

7) Nave industrial, con cubierta de aluminio denominada Stander y Laxer, que ocupa una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados.

8) Nave industrial, de una sola planta, destinada a tratamiento, término y acabados superficiales denominada "nave de fosfatado", con una superficie de mil quinientos sesenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

9) Cobertizo, divididos en dos dependencias, una dedicada a almacén químico y la otra a pintura, ocupando una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados.

10) Tanque aéreo de propano, con una capacidad de treinta y cinco metros cúbicos, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 86, folio 209, finca 6.765.

—Rústica, en término de Murcia, partido de La Albatalía, un trozo de tierra riego moreral, que tiene de cabida veintiséis áreas, noventa y ocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 29, folio 191, finca 2.320.

—Rústica, un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de La Albatalía, superficie de quince áreas, sesenta y una centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 41, folio 38, finca 3.252.

—Urbana, un edificio situado en término de Murcia, partido de La Albatalía, destinado en parte a nave industrial y en parte a oficinas, que ocupa una superficie de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, corespondiendo a la parte edificada, novecientos sesenta metros cuadrados y el resto de la superficie a ejidos o ensanches, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 32, folio 204, finca 2.543.

—Edificio de nave planta sobre cimientos de hormigón, estructura de hormigón armado, pisos aligerados, escaleras sobre bóveda cubierta con terraza, instalaciones, carpintería, etc., de acuerdo con la categoría. El número de plantas es de ocho y el número de viviendas, cincuenta y seis. La superficie total construida es de tres mil novecientos metros cuadrados. Está construido sobre un solar situado en término de Murcia y su huerta, partido de La Albatalía, que ocupa una superficie de novecientos treinta y un metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 15, folio 26, finca 1.185.

Valorado todo ello a efectos de subasta en la suma total de novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (958.482.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de julio de 1995, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de septiembre de 1995 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 24 de octubre de 1995, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en la ciudad de Murcia a 22 de mayo de 1995.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

---

Número 9162

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.387/94, hoy en trámite de ejecución con el número 102/95, por despido, seguidos a instancias de Benito López Romero y otros, contra Aglomerados y Estructuras, S.A. y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., en los que con fecha 17-5-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 4.988.175 pesetas y de 500.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fueza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anauncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

---

Número 9163

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.529/92, hoy en trámite de ejecución con el número 94/95, por cantidad, seguidos a instancias de José Santos Martínez, contra Reinsa, en los que con fecha 16-5-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 412.270 pesetas y de 42.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fueza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Asi por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Reinsa, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, seán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

# IV. Administración Local

Número 9184

**M U R C I A**

**Gerencia de Urbanismo**

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente 14/95 de modificación de crédito por transferencia de crédito, dentro del Presupuesto Prorrogado de la Gerencia de Urbanismo para 1995, aprobado por el Pleno de 2 de mayo de 1995, se ha considerado definitivamente aprobado.

Después de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

| **Denominación** | **C. actual** | **Altas** | **C. resultante** |
|---|---|---|---|
| **Operaciones corrientes:** | | | |
| I. Gastos personal | 629.073.806 | | 629.073.806 |
| II. Gastos bienes corrientes | 160.400.000 | -4.300.000 | 156.100.000 |
| III. Gastos financieros | 66.000.000 | | 66.000.000 |
| IV. Transferencias corrientes | 4.822.700 | | 4.822.700 |
| **Operaciones capital:** | | | |
| VI. Inversiones realizadas | 2.401.553.657 | 2.000.000 | 2.403.553.657 |
| VII. Transferencias capital | 47.172.581 | 2.300.000 | 49.472.581 |
| VIII. Activos financieros | 124.047.608 | | 124.047.608 |
| IX. Pasivos financieros | 73.002.000 | | 73.002.000 |
| | 3.506.072.352 | | 3.506.072.352 |

ESTADO DE INGRESOS:

| **Denominación** | **C. actual** | **Altas** | **C. resultante** |
|---|---|---|---|
| **Operaciones corrientes:** | | | |
| II. Impuestos indirectos | 0 | | 0 |
| III. Tasas y otros ingresos | 744.855.341 | | 744.855.341 |
| IV. Transferencias corrientes | 245.000.000 | | 245.000.000 |
| V. Ingresos patrimoniales | 96.786.506 | | 96.786.506 |
| **Operaciones capital:** | | | |
| VI. Enajenación invers. reales | 0 | | 0 |
| VII. Transferencias capital | 0 | | 0 |
| VIII. Variac. pasivos financieros | 2.419.430.505 | | 2.419.430.505 |
| IX. Variac. pasivos financieros | 0 | | 0 |
| | 3.506.072.352 | | 3.506.072.352 |

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 5 de junio de 1995.--El Alcalde, P.D.

Número 7098

**CIEZA**

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 115, de fecha 19 de mayo del actual, con el número 7098, relativo a devolución de fianza a diverso personal del Instituto Municipal, se procede a la subsanación del mismo en el siguiente sentido:

Donde aparece:
Pedagogo-logopeda, doña Laura Pardos Arcos; importe fianza, 84.421 pesetas.
Directora Guardería Municipal, doña Maravillas Ruiz Hernández; importe fianza, 74.933 pesetas.

Debe decir:
Pedagogo-logopeda, doña Laura Pardos Arcos; importe fianza, 86.421 pesetas.
Directora Guardería Municipal, doña Maravillas Ruiz Hernández; importe fianza, 47.933 pesetas.

---

Número 9185

**CALASPARRA**

E D I C T O

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación, en sesión de Pleno de 11 de mayo de 1995, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Calasparra, 12 de mayo de 1995.--El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

---

Número 9899

**ALHAMA DE MURCIA**

E D I C T O

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestas al público en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1), así como en la Recaudación Municipal (Avenida Juan Carlos I, 44, bajo) durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas; las listas cobratorias de los siguientes Tributos y Precios Públicos, correspondientes al presente ejercicio:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
-Impuesto sobre Actividades Económicas.
-Precio Público por Vados Permanentes.
-Precio Público por Parada de Vehículos (taxis, autobuses).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, 14 de junio de 1995.-El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

---

Número 9983

**ÁGUILAS**

A N U N C I O

Se hace público para general conocimiento que el estudio de detalle promovido por don Eusebio Abellán Martínez, en representación de "Residencial Las Yucas, S.A.", para el señalamiento de alineaciones en la UE-6 y 9 del Plan General de Ordenación Urbana (carretera de Vera), ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1995.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro.

Águilas, 5 de junio de 1995.-El Alcalde en funciones.

---

Número 9219

**ALCANTARILLA**

E D I C T O

**Declaración de innecesariedad de la reparcelación y aceptación de cesiones en la U.A. 2c.4.I "Avenida de Murcia"**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de abril de 1995 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º-Declarar la innecesariedad de la reparcelación de la U.A. 2.c.4.I "Carretera de Murcia" solicitada por don Francisco y don Jesús López Menárguez.

2.º-Aceptar libre de toda carga y gravamen y aprobar la localización de los terrenos que se ceden obligatoria y gratuitamente, según documentación obrante en el expediente.

3.º-Incorporar al patrimonio municipal del suelo o afectar a los usos previstos en el Plan los referidos terrenos que se ceden de derecho al municipio.

4.º-Aprobar las cédulas urbanísticas de las fincas resultantes en dicha Unidad de Actuación según documen-

tación aportada, quedando afectadas con carácter real las fincas con aprovechamiento lucrativo al cumplimiento de las cargas y pagos inherentes al sistema de cooperación.

5.º-Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento intervenga en el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos para la formalización de este acuerdo.

Alcantarilla, 25 de mayo de 1995.--El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

---

Número 9186

**ÁGUILAS**

ANUNCIO

Adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extrordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1995, a don Miguel Santos Martínez, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.648.776-L la prestación del Servicio de "Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de baja y media tensión de propiedad municipal" por el importe total, incluido I.V.A. de 4.640 pesetas/mes/instalación, y un periodo de cinco años.

Se expone públicamente a los efectos previstos reglamentariamente.

Águilas, 2 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones, Manuel Carrasco Muñoz.

---

Número 9187

**ÁGUILAS**

ANUNCIO

Adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extrordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1995, a la empresa "Construcciones Gerardo Hernández, S.A.", la ejecución de las obras de "Infraestructura sanitaria en Calabardina" por el importe total, incluido I.V.A. de 14.754.133 pesetas.

Se expone públicamente a los efectos previstos reglamentariamente.

Águilas, 2 de junio de 1995.--El Alcalde en funciones, Manuel Carrasco Muñoz.

---

Número 9188

**CAMPOS DEL RÍO**

La señora Alcaldesa por Resolución de fecha 11 de abril de 1995, adjudicó a través de la forma de concurso, el contrato de obra de "Servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables", a la empresa Urbaser, S.A., por el precio de 7.492.791 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Campos del Río, 25 de abril de 1995.--La Alcaldesa.

---

Número 9189

**CAMPOS DEL RÍO**

La señora Alcaldesa por resolución de fecha 19 de abril de 1995, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de "construcción de dos piscinas deportivas en Campos del Río", a la empresa Instalaciones Cyasa, S.A., por el precio de 30.318.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Campos del Río, 25 de abril de 1995.--La Alcaldesa.

---

Número 9220

**BLANCA**

Recibidas definitivamente las obras que a continuación se detallan y solicitadas por los contratistas la devolución de fianza, se hace público, para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

**Obras; contratista; importe:**

Centro Social 3.ª fase; Ortema, S.L.; 170.088 pesetas.
Ampliación calle San Pedro; Ortema, S.L.; 125.720 pesetas.
Mejoras urbanísticas casco urbano; Ortema, S.L.; 254.770 pesetas.

Blanca, 30 de mayo de 1995.--El Alcalde.

---

Número 9221

**TOTANA**

ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 18 de abril de 1995, ha dictado la Resolución número 304/95, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.O.F.:

"Primero.-Delegar en don Pedro Costa García, Concejal de este Ayuntamiento, la potestad de representación

de este Ayuntamiento para la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que tendrá lugar el próximo jueves día 20 del mes en curso, en el salón de actos de la Consejería de Política Territorial sita en Plaza Santoña, s/n., a las 19 horas.

Segundo.-La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, que puede ser expresa, consignándose así en el duplicado de la notificación o tácita, si en el término de tres días hábiles no manifiesta lo contrario ante el señor Alcalde. Se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.-La anterior delegación surtirá efecto desde la fecha de esta Resolución".

Totana, 20 de abril de 1995.--El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

---

Número 9222

**ÁGUILAS**

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por don Antonio López Andrés, en representación de la empresa "Contop", la devolución de la fianza definitiva constituida en su día como garantía del Servicio de "Levantamiento de Topográfico del Cine de Cope, Cuesta de Gos, Los Gallegos y Venta del Cocón", por el importe total de 35.558 pesetas.

Dicha petición se expone públicamente durante el plazo de quince días hábiles que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que las personas o entidades que pudieran estar afectadas por dicha devolución, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Águilas, 10 de abril de 1995.-El Alcalde, Mauel Carrasco Muñoz.

---

Número 9223

**ÁGUILAS**

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por don Félix Navarro Cucarella, en representación de la empresa "Plastic Omnium, S.A.", la devolución de la fianza definitiva constituida en su día como garantía del suministro de contenedores a este Ayuntamiento, por el importe total de 43.804 pesetas.

Dicha petición se expone públicamente durante el plazo de quince días hábiles que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que las personas o entidades que pudieran estar afectadas por dicha devolución, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Águilas, 10 de abril de 1995.-El Alcalde, Mauel Carrasco Muñoz.

---

Número 9224

**ÁGUILAS**

A N U N C I O

Habiendo solicitado don Roque Martínez Garro, en representación de la Balsica, S.C., licencia municipal de obra, para la adaptación de un local a cafetería-croissantería y venta de pan, en calle Conde de Aranda, número 23, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Licencias de Obras Menores de este Ayuntamiento (3.ª planta, de 8 a 15 horas), y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 6 de abril de 1995.--El Alcalde.

---

Número 9225

**ÁGUILAS**

A N U N C I O

Habiendo solicitado don Diego Ruiz Lindez, licencia municipal de obra, para la adaptación de un local a café-bar con cocina y churrería, en calle Pilar, número 27, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Licencias de Obras Menores de este Ayuntamiento (3.ª planta, de 8 a 15 horas), y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 6 de abril de 1995.--El Alcalde.

---

Número 9233

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

E D I C T O

Solicitadas las devoluciones de fianzas por "Automóviles Galera, S.L." por importe de 138.400 y 61.654 pesetas, depositadas en garantía de las obligacioens derivadas por la venta de los vehículos Ford MU-9941-BB, MU-9942-BB y MU-3511-BD al Ayuntamiento, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar.--El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.